



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2026-ALC/MDPP

Puente Piedra, 22 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

La Ordenanza N° 369-MDPP; el Documento Simple N° S-28411-2025, de Kusi Warma; el Memorándum Múltiple N° 0020-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0436-2025/MDPP-GP, de la Gerencia de Prevención; el Informe N° 0031-2025/MDPP-GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 0474-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 2437-2025/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0016-2026/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece que: "*La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.*". Asimismo, el artículo 31 de la Carta Magna señala que: "*{...} Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación {...}*";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado con Ordenanza N° 454-MDPP, y modificado por Ordenanza N° 476-MDPP, publicado el 04 de noviembre del 2025, en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, señala que: "*La comunidad, al igual que las madres, padres, tutores/as o miembros del hogar de las niñas, niños y adolescentes, son responsables de su cuidado y protección a fin de hacer efectivo el ejercicio de sus derechos. Además, un entorno social no violento y no discriminatorio, donde exista un alto nivel de cohesión social, sólidas redes sociales y vínculos con los vecinos se constituye en un factor de protección y resiliencia para las niñas, niños y adolescentes. Por lo que, a fin de detener el castigo físico y humillante, las municipalidades distritales deben sensibilizar a las familias como a los actores de la comunidad sobre esta temática, además promover medidas para erradicar el castigo físico y humillante tolerados por la comunidad.*";

Que, en referencia al Principio del interés superior del niño, cabe mencionar que, el inciso 2 del artículo 2 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala lo siguiente: "*En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.*";



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

Que, el numeral 14 del artículo 45 de la Ley precitada, indica que, los gobiernos regionales y locales son responsables de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Ordenanza N° 369-MDPP, publicada el 27 de octubre del 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la creación y reconocimiento de los Comités Vecinales de Carácter Temático Especializado y el Reglamento para su funcionamiento. Dicha ordenanza fue emitida por el Concejo Municipal del distrito de Puente Piedra;



Que, mediante Documento Simple N° S-28411-2025, Kusi Warma, solicita se considere la propuesta del proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la modificación del Reglamento que reconoce y regula el funcionamiento de los comités vecinales de carácter temático especializado en el distrito de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MDPP de fecha 21 de octubre 2019, a fin de incorporar el Comité Vecinal de Política de Protección Infantil;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0020-2025/MDPP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó Opinión técnica a la Gerencia de Prevención y a la Gerencia de Participación Vecinal, respecto de la modificación del Reglamento que reconoce y regula el funcionamiento de los Comités Vecinales de Carácter Temático Especializado en el distrito de Puente Piedra, a fin de determinar la viabilidad de dicha modificación;

Que, con Memorándum N° 0436-2025/MDPP-GP, la Gerencia de Prevención, señala que, la creación del Comité Vecinal de Política de Protección Infantil, permitirá incorporar mecanismos que fortalezcan la capacidad comunitaria para abordar problemáticas vinculadas a la niñez y adolescencia y se adecuen a las necesidades actuales del distrito, por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 0031-2025/MDPP-GPV, la Gerencia de Participación Vecinal, concluye que, la Propuesta de modificación del Reglamento de Comités Vecinales se alinea con el marco normativo nacional, internacional y municipal relacionado con la protección de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, señala que, la propuesta se integra adecuadamente a las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal, contribuyendo al fortalecimiento de la participación comunitaria en el distrito. En consecuencia, considera viable dicha Propuesta;

Que, siendo así, con Memorándum N° 0474-2025/MDPP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitir Opinión técnica respecto de la propuesta de Decreto de Alcaldía que aprueba la modificación del Reglamento que reconoce y regula el funcionamiento de los Comités Vecinales de Carácter Temático Especializado en el distrito de Puente Piedra, a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 2437-2025/MDPP-OGPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que, la modificación del Reglamento se encuentra alineado a la Actividad Operativa AOI30127400258 "Reconocimiento de Organizaciones Sociales", establecido en el Plan Operativo Institucional 2025, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0100-2024-ALC/MDPP; enmarcado en la Acción Estratégica Institucional OEI.09 "Fortalecer la Gestión Institucional en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", todos establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2024-ALC/MDPP; por tanto, emite Opinión técnica favorable a la Propuesta;

Que, a través del Informe N° 0016-2026/MDPP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";





**Municipalidad de
Puente Piedra**
ALCALDIA

Que, ante ello, conforme a lo dispuesto al artículo cuarto de la Ordenanza N° 369-MDPP que aprueba del Reglamento que reconoce y regula el funcionamiento de los Comités Vecinales de Carácter Temático Especializado en el distrito de Puente Piedra, corresponde establecer modificaciones mediante Decreto de Alcaldía;

Que, al incorporarse el Comité Vecinal de Política de Protección Infantil, previsto en el literal h) de la propuesta del Reglamento citado en el párrafo precedente, corresponde asimismo incorporar los objetivos de dicho comité, los cuales se encuentran establecidos en el literal h) del artículo 10 de la referida propuesta de Reglamento. De igual modo, se incorporan las funciones del Comité Vecinal de Política de Protección Infantil en el artículo 18, así como su inclusión en el artículo 33, referido a la Conducción Organizacional, literal e), la cual comprende a la Gerencia de Participación Vecinal, el Comité Vecinal de la Mujer y el Comité Vecinal de Política de Protección Infantil;

Que, la propuesta de modificación no desnaturaliza el objeto ni la finalidad de la Ordenanza N° 369-MDPP, toda vez que mantiene el enfoque de participación vecinal organizada, fortaleciendo el rol de la comunidad como actor corresponsable en la prevención de problemáticas sociales, en este caso, vinculadas a la protección de niñas, niños y adolescentes frente a situaciones de violencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del Reglamento que reconoce y regula el funcionamiento de los comités vecinales de carácter temático especializado en el Distrito de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MDPP, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR las modificaciones efectuadas al Reglamento que reconoce y regula el funcionamiento de los Comités Vecinales de Carácter Temático Especializado, incluyendo la incorporación del Comité Vecinal de Política de Protección Infantil, sus objetivos, funciones y disposiciones vinculadas a su conducción organizacional, conforme al Anexo aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – ADECUAR la numeración del Reglamento que reconoce y regula el funcionamiento de los Comités Vecinales de Carácter Temático Especializado, a partir del artículo 18 en adelante, de acuerdo con las modificaciones aprobadas mediante el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal realizar la ejecución de las acciones necesarias para promover la creación, reconocimiento y difusión del Comité de Política de Protección Infantil en las comunidades del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto, el Reglamento y sus anexos en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA**


RENNAN SÁMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

REGLAMENTO QUE RECONOCE Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS VECINALES DE CARÁCTER TEMÁTICO ESPECIALIZADO EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer, promover y fortalecer los espacios de concertación para la participación de los vecinos en la solución de sus problemas, garantizando los derechos e intereses de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO DEL REGLAMENTO

Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto promover los derechos de los vecinos en los espacios de planificación, concertación y participación vecinal en los asuntos públicos, vinculando al gobierno municipal con los vecinos a través del presente reglamento que regula la organización, funcionamiento, competencia y participación de los Comités Vecinales en el distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO 3º.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Todos los Ciudadanos residentes en el distrito, tienen derecho a participar libremente en los asuntos públicos, por medio de sus representantes.

ARTÍCULO 4º.- REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Los que participen a nombre de la sociedad civil deben ser representativos del conjunto de la sociedad. Procedimiento que debe ser facultado de acuerdo a ley para el proceso de elección de sus representantes ante estos espacios, pudiendo participar en los procesos públicos a los cuales podrá recurrir indistintamente.

ARTÍCULO 5º.- NOCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para efecto, de este reglamento, se entiende por participación ciudadana a la intervención de los ciudadanos a través de su organización en comités vecinales en los procesos de decisión, gestión, planificación, seguimiento, control y solución de problemas para su desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida.

TÍTULO II PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6º.- El presente Reglamento se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios:

- a) **Principio de legalidad.-** Los actos y documentos que acrediten, cuya inscripción se soliciten serán sometidos a una previa y minuciosa calificación por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, y que estos no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.
- b) **Principio de impulso de oficio.-** La Municipalidad Distrital de Puente Piedra a través de la Gerencia de Participación Vecinal debe dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.
- c) **Principio de presunción de veracidad.-** Se presumen que los documentos y declaraciones presentadas responden a la verdad de los hechos que se afirman Municipalidad de Puente Piedra con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anulará el acto registrado.
- d) **Principio de impulso de parte.-** El reconocimiento y registro, así como cualquier acto posterior se realiza a solicitud de los representantes de los comités vecinales.



Municipalidad de Puente Piedra



- e) **Principio de simplicidad.**- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- f) **Principio de especialidad.**- Por cada comité vecinal se abre un libro independiente.
- g) **Principio de celeridad.**- Los órganos de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente Ordenanza se realice sin dilaciones y en el tiempo previsto.
- h) **Principio de predictibilidad.**- La Municipalidad Distrital de Puente Piedra deberá brindar a Los comités vecinales y a sus representantes la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los tramites contemplados en la presente Ordenanza, de manera tal que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.
- i) **Principios de rogación.**- La Inscripción de cualquier acto en el RUOS únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada; por ello, la solicitud de Los comités vecinales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.
- j) **Principio de publicidad.**- El RUOS es público, en consecuencia, es accesible a todos ciudadanos y organizaciones sociales. El acceso de la información contenida en el RUOS, se solicita sin expresión de causa, de acuerdo a las normas vigentes sobre la transparencia y acceso a la información pública.
- k) **Principio de privilegio de controles posteriores.**- la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



TÍTULO III

DEFINICIÓN, TIPOS DE COMITÉS, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS COMITÉS VECINALES

ARTÍCULO 7º.- DEFINICIÓN

Los Comités Vecinales de Puente Piedra, son de carácter temático-especializado, con instancia participativa voluntaria, sin fines de lucro, conformado por hombres, mujeres, jóvenes y adultos; sin distinción de raza, género, color, religión ni condición social. Cuyo objetivo central es apoyar, contribuir y velar por crear una conciencia sobre la problemática de la inseguridad ciudadana, prevención de la salud, sensibilización con los animales, concientización con la problemática del medio ambiente, cuidado de parques, maltrato a la mujer, participación juvenil, promoción de la cultura como expresión de arte y otros comités con carácter temático-especializado. Para la formación Integral y defensa del bienestar de la comunidad de Puente Piedra coadyuvando a la convivencia pacífica vecinal mediante la vinculación e integración de los vecinos por cada sector y zona.

ARTÍCULO 8º.- TIPO DE COMITÉS VECINALES

Para efectos de aplicación del presente Reglamento se consideran los siguientes Comités Vecinales:

- Comité Vecinal de Seguridad
- Comité Vecinal de Salud
- Comité Vecinal de Cuidado de Parques
- Comité Vecinal de Protección de los Animales
- Comité Vecinal de Cultura





Municipalidad de Puente Piedra

- f) Comité Vecinal de La Mujer
- g) Comité Vecinal de La Juventud
- h) Comité Vecinal de Política de Protección Infantil
- i) Otros comités de carácter temático especializado

ARTÍCULO 9º.- OBJETIVOS GENERALES DE LOS COMITÉS VECINALES

Los Comités Vecinales de Puente Piedra, son democráticas y están conformadas por los vecinos del distrito de Puente Piedra y tiene los siguientes objetivos generales:

- a) Identificar la diversidad de las problemáticas, acorde a sus competencias y objetivos.
- b) Articular y orientar el esfuerzo motivacional entre sus integrantes y hacia la comunidad para la organización y funcionamiento efectivo de los Comités Vecinales, fundando valores de solidaridad frente a la inacción,
- c) Coordinar y solicitar con las gerencias de línea, mediante la Gerencia de Participación vecinal, las capacitaciones y charlas de los vecinos en las disposiciones elementales y básicas sobre procedimientos preventivos individuales y colectivos, conocimientos y acciones de acuerdo a sus competencias, de los medios y de la forma como apoyar y colaborar con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para contribuir a elevar los índices relativos a sus quehaceres en sus respectivas jurisdicciones.
- d) Comprometer a la población para participar activamente con la autoridad municipal, para solucionar los problemas de su comunidad en las materias que le correspondan, defender los derechos e intereses de la población.
- e) Promover con la Gerencia de Participación Ciudadana, la organización de nuevos comités a nivel local tanto en el área urbana, como periférica. Identificar los Líderes Agentes del Cambio - voluntarios y espontáneos en cada cuadra,
- f) Apoyar las actividades y programas que realice la Gerencia de Participación Vecinal y las demás Gerencia de Línea, en relación a sus competencias y objetivos, para contribuir a su desarrollo integral.
- g) Garantizar en los comités vecinales, la interrelación proactiva de información inmediata mediante la creación de "WhatsApp Grupal" para la activación y comunicación constante de sus miembros.

ARTÍCULO 10º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS COMITÉS VECINALES

Los comités vecinales tienen los siguientes objetivos:

a) COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Promover la concientización y sensibilización sobre la problemática de la inseguridad ciudadana, crear una cultura de seguridad ciudadana, logrando la activación y participación de la comunidad en esta problemática para contribuir en la reducción de los índices de inseguridad en el distrito a través de la prevención y la disuasión. Las acciones y decisiones que acuerden los

b) COMITÉ VECINAL DE SALUD

Promover e impulsar acciones en pro de contribuir a la conservación colectiva de salud y calidad de vida de la comunidad, apoyándose en acciones participativas de cogestión y corresponsabilidad con los órganos de la administración pública municipalidad y centros de salud, impulsando el funcionamiento de una red social organizada, cuyo componente básico es el ejercicio del control social de la salud. Las acciones y decisiones que acuerden los integrantes de los comités vecinales de salud deberán ser en favor de su comunidad y sin fines de lucro.

c) COMITÉ VECINAL DE CUIDADO DE PARQUES



Municipalidad de Puente Piedra

Promover una cultura ambiental que permita el establecimiento de buenos hábitos y actitudes en la población en general frente al cuidado y conservación del medio ambiente, uso responsable de los recursos naturales, alcanzando así la promoción del desarrollo sostenible. Las acciones y decisiones que acuerden los integrantes de los comités vecinales de parques deberán ser en favor de su comunidad y sin fines de lucro.

d) COMITÉ VECINAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Defender y proteger la vida animal, perseguir y denunciar el incumplimiento de las leyes de protección animal existentes y en general colaborar en el bienestar de los animales y favorecer la integración de los animales de compañía de nuestra sociedad. Las acciones y decisiones que acuerden los integrantes de los comités vecinales de protección de animales deberán ser en favor de su comunidad y sin fines de lucro.

e) COMITÉ VECINAL DE CULTURA

Fortalecer la creación de espacios para la expresión cultural de los jóvenes y de la sociedad en general para ampliar la cultura a través de eventos artísticos, científicos y tecnológicos. Las acciones y decisiones que acuerden los integrantes de los comités vecinales de cultura deberán ser en favor de su comunidad y sin fines de lucro.

f) COMITÉ VECINAL DE LA MUJER

Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, garantizar el respeto de los derechos de las mujeres y niñas es la Única vía para obtener justicia. Eliminando todas las formas de violencia y prácticas nocivas contra ellas. Las acciones y decisiones que acuerden los integrantes de los comités vecinales de la mujer deberán ser en favor de su comunidad y sin fines de lucro.

g) COMITÉ VECINAL DE LA JUVENTUD

Formar una juventud responsable, fomentar su participación en el quehacer social, mediante el reforzamiento de los valores culturales, principios y valores, propiciando en ellos el desarrollo de la autoestima y confianza en otros jóvenes, formar líderes, para que sean un ejemplo positivo a seguir. Las acciones y decisiones que acuerden los integrantes de los comités vecinales de la juventud deberán ser en favor de su comunidad y sin fines de lucro.

h) COMITÉ VECINAL DE POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

Asegurar y consolidar condiciones básicas que salvaguarden a los niños, las niñas y adolescentes en entornos comunitarios, protegiéndolos de potenciales situaciones de abuso y violencia. Garantizar que niñas, niños y adolescentes no solo se sientan reconocidos y escuchados, sino que también se desarrollen en ambientes saludables de convivencia, igualdad y participación junto a sus familias y demás miembros de las comunidades.

TÍTULO IV FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES

ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES DEL COMITÉ VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

- Realizar un diagnóstico situacional para identificar los problemas de inseguridad del sector.
- Elaboración de un plan de trabajo estableciendo medidas preventivas represivas a través, de un cronograma de actividades y acciones, por fechas durante el año.
- Promover capacitaciones, dirigidas a todos los vecinos sobre las tácticas elementales y básicas para contrarrestar la inseguridad ciudadana de su sector,





Municipalidad de Puente Piedra

charlas sobre estrategias de seguridad ciudadana, prevención de la violencia, procedimientos y medios preventivos de seguridad para su familia.

- d) Promover el desarrollo de acciones preventivas a través, de la organización de campeonatos deportivos.
- e) Impulsar talleres productivos para los niños y jóvenes de la zona o sector, generando espacios para la ocupación de sus tiempos libres con oportunidades para su buen desarrollo y a fin de contrarrestar el ocio: el pandillaje, drogadicción, robo, latrocinio, etc.
- f) Coordinar con la Municipalidad de Puente Piedra y las Instituciones Educativas a fin de desarrollar un cronograma de intervención de psicólogos profesionales para contrarrestar casos en situación de vulnerabilidad de niños y jóvenes del sector con casos de familias disfuncionales, violencia familiar, deserción escolar, malas influencias, etc.
- g) Para cumplir con sus fines deberán cuidar los espacios públicos sin restringir de manera alguna el acceso a los mismos.
- h) Podrán realizar actividades temáticas respecto a sus fines sin obtener beneficios económicos de los mismos.
- i) Para cumplir con sus fines deberán coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.
- j) Establecer en coordinación con la Municipalidad de Puente Piedra, la programación y realización de operativos, patrullajes vecinales y rondas urbanas.
- k) Establecer una comunicación constante y alerta efectiva con los promotores, coordinadores y personal de Serenazgo de la Municipalidad de Puente Piedra sobre los hechos delictivos que pudieran ocurrir y así lograr una acción inmediata contra esos hechos. Para ello se creará "El WhatsApp de la seguridad de nuestro sector".
- l) Implementar una acción publicitaria a través de banners, con contenidos de advertencia al delincuente, las mismas que serán instaladas estratégicamente en un lugar del sector.



ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL COMITÉ VECINAL DE SALUD

- a) La primera función es ser "Agente para la prevención" de las enfermedades y para el control de factores de Riesgo.
- b) Ser promotor de salud y dinamizador de hábitos saludables: entendiéndose por actividades de promoción de salud, aquellas que se realizan para reforzar hábitos saludables y para prever factores de riesgo.
- c) Cumplir un "Rol Notificador", deberá advertir y/o derivar a las autoridades de salud de los eventos y urgencias comunitarias ocurridos en la comunidad: (hipertensos, diabéticos, asmáticos).
- d) El voluntario de salud, debe de ser el coordinador entre los distintos niveles donde se presta atención de salud: Puesto de salud, Centro de Salud, Hospital; también deberá ser la persona en la comunidad que mejor conozca los circuitos de derivación para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. Hacer gestiones locales e inter-locales que permitan el desarrollo del trabajo.
- e) Dispersar sus experiencias y conocimientos a otras comunidades que presentan problemas de salud comunitaria. Reuniones de promotores para intercambio de experiencias.
- f) Promover y desarrollar actividades a través de proyección de películas, charlas capacitaciones y talleres para la prevención de enfermedades en los Comités de Vaso de leche y Comedores Populares y demás organizaciones y comunidad en general (lavado de manos, salud dental, primeros auxilios, etc.)
- g) Para cumplir con sus fines deberán cuidar los espacios públicos sin restringir de manera alguna el acceso a los mismos.
- h) Podrán realizar actividades temáticas respecto a sus fines sin obtener beneficios económicos de los mismos.
- i) Para cumplir con sus fines deberán coordinar con la Gerencia de Participación





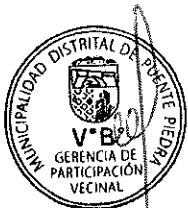
Municipalidad de Puente Piedra

Vecinal de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.

- j) Desarrollar acciones de detección del abuso sexual en niños.
- k) Detectar población con casos extremos de padecimiento de Anemia, Cáncer, VIH, TBC, discapacitados y otros casos sociales de salud en extrema pobreza, para proceder con canalizar la atención y ayuda correspondiente.
- l) Apoyar en la promoción de las diversas campañas de salud organizadas por la Municipalidad de Puente Piedra a través de diversos programas.

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES DEL COMITÉ VECINAL DE CUIDADO DE PARQUES

- a) Vigilancia constante de los parques de su sector, para el buen uso y cuidado de los mismos, fortaleciendo el uso y conservación de espacios naturales, como áreas naturales protegidas y áreas de conservación. (protección de los Pulmones zonales)
- b) Detectar el mal uso de los espacios públicos (parques, lozas deportivas, polideportivos, juegos recreativos en parques) esto es: queda absolutamente prohibido el alquiler o contraprestación monetaria por el uso de los espacios públicos antes mencionados, bajo el apercibimiento de denuncia y las sanciones correspondientes ante las autoridades competentes.
- c) Para cumplir con sus fines deberán cuidar los espacios públicos sin restringir de manera alguna el acceso a los mismos.
- d) Podrán realizar actividades temáticas respecto a sus fines sin obtener beneficios económicos de los mismos.
- e) Para cumplir con sus fines deberán coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.
- f) El espacio público es patrimonio común y debe favorecerse su uso como espacio social, dado que se trata de una propiedad pública de libre acceso para los ciudadanos. Su administración corresponde exclusivamente a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la misma que regulara la correcta administración de los espacios públicos en mención y en beneficio de la comunidad.
- g) Promover y apoyar proyectos socioambientales gestionados a partir de las distintas formas organizativas existentes.
- h) En coordinación con las Gerencias de Participación Vecinal y Gestión Ambiental, se programará capacitaciones y charlas en materia de normativa y protección del medio ambiente y de la defensa de los recursos naturales dirigida en primer orden a los integrantes promotores-voluntariado.
- i) Desarrollar el monitoreo socio-ambiental, en ese sentido se encargarán de informar, inspeccionar y verificar el cumplimiento de la normativa sobre medio ambiente urbano relativa a los residuos por parte de los usuarios particulares de los comerciantes y de las empresas del sector que pudieran estar infringiendo con acciones de contaminación del medio ambiente local. Informar a los coordinadores sobre los hechos incluyendo sugerencias y quejas formuladas por los usuarios.
- j) Verificar el cumplimiento y la utilización correcta de empaque de bolsa y sistemas de recojo de basura por parte de la municipalidad, incluyendo el respeto a las franjas horarias y frecuencias establecidas en cada sector y zona.
- k) Recibir y procesar las demandas y denuncias socio-ambientales, esto es detectar las infracciones cometidas por la población y comerciantes e iniciara el aviso correspondiente a las Gerencias de Gestión Ambiental y Ordenamiento urbano para realizar el procedimiento sancionador correspondiente.
- l) Velaran por el cumplimiento de la prestación de servicios por parte de la Municipalidad, así como de las empresas concesionarias que la Municipalidad contrata.
- m) Se impulsará y promoverá en los Mercados Locales, Organizaciones Sociales de Base y Comunidad Educativa, las capacitaciones de sensibilización y concientización, como parte de un proceso de educación ambiental con herramientas conceptuales y prácticas sobre la problemática del medio





Municipalidad de Puente Piedra

ambiente y mitigación de los problemas y posterior aplicación de las buenas prácticas que se deben seguir.

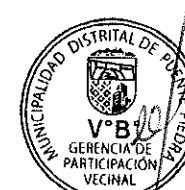
- n) Manejo de Residuos Sólidos (MARES): a fin fortalecer las prácticas de producción y consumo responsable y sostenible, así como el manejo de residuos sólidos a partir de la promoción de la aplicación de las 3R (reducir, reusar y reciclar) como estrategia educativa para la acción. Con ello se contribuye a fortalecer el ejercicio ciudadano y las acciones de adaptación y mitigación del cambio climático, con la participación protagónica de la comunidad y los estudiantes afianzando los aprendizajes y la conciencia ambiental.
- o) Promover la cultura del agua: cuidado de los recursos hídricos, buscar desarrollar conciencia crítica, gestión integral y uso eficiente de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DEL COMITÉ VECINAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

- a) En coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, se programará capacitaciones y charlas en materia y conocimiento de la normativa de la Ley de Protección y Bienestar Animal - Ley N° 30407.
- b) Garantizar el respeto a los animales domésticos, orientado a erradicar toda acción que les produzca dolor, maltrato, sufrimiento y todo acto de crueldad.
- c) Promover la capacitación y talleres sobre tenencia y el buen cuidado responsable de las mascotas dirigidas a la comunidad sectorial y zonal.
- d) Promover la salud y bienestar de los animales domésticos, asegurando buen trato y condiciones apropiadas de existencia y a la vez prevenir el riesgo de daño por animales potencialmente peligrosos.
- e) Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos garantizando un marco de convivencia saludable y segura con las personas y el medio ambiente.
- f) Para cumplir con sus fines deberán cuidar los espacios públicos sin restringir de manera alguna el acceso a los mismos.
- g) Podrán realizar actividades temáticas respecto a sus fines sin obtener beneficios económicos de los mismos.
- h) Para cumplir con sus fines deberán coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.
- i) Fomentar planes de control poblacional de los animales domésticos a través de programas y acciones que controlen de manera efectiva la reproducción indiscriminada de los animales domésticos y prevenir enfermedades transmitidas por animales o zoonosis.
- j) Promover y fomentar políticas de adopción de los animales domésticos en situación de abandono, así como la atención de los animales en estado de abandono o perros callejeros.
- k) Informar a la autoridad municipal denunciando los maltratos para las sanciones administrativas a quienes maltraten y/o mantengan en condiciones inadecuadas, y/o causen dolor o sufrimiento a los animales domésticos, así como aquellos propietarios que incumplan con la tenencia responsable de sus mascotas.
- l) Fomentar y promover la participación de la sociedad en su conjunto en las medidas de protección a los animales domésticos.
- m) Apoyar la realización de campañas de salud animal "CUIDA A TUS PATAS" como la esterilización, anti pulgas, antiparásitos, limpieza de uñas de perros y galos.
- n) Implementar el programa "RESCATA A TUS PATAS" y derivarlos a los albergues si es que lo hubiera, caso contrario impulsar la creación del mismo.

ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DEL COMITÉ VECINAL DE CULTURA

- a) En coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, y la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes se programará capacitaciones y charlas en materia y conocimiento de la normativa de la Ley de Promoción de los Puntos de Cultura N° 30487, al total de los miembros del Comité Vecinal de Cultura.
- b) Promover el arte y la cultura en la comunidad Puente Piedra, en el vínculo





Municipalidad de Puente Piedra



directo con las instituciones del sistema local y con los técnicos, instructores deportivos y artistas profesionales debidamente capacitados, para lo cual apoyará y/o organizará diversas acciones promocionales del talento artístico local, presentación de exposiciones, talleres, conferencias y otros [Desarrollar la labor, tanto en el ámbito de la escuela, como en la comunidad].

- c) Para cumplir con sus fines deberán cuidar los espacios públicos sin restringir de manera alguna el acceso a los mismos.
- d) Podrán realizar actividades temáticas respecto a sus fines sin obtener beneficios económicos de los mismos.
- e) Para cumplir con sus fines deberán coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.
- f) Participará en la ejecución y en la programación de eventos y en la promoción de actividades con el objetivo de potenciar los valores culturales existentes en la comunidad,
- g) Promoverá la cultura a través de la promoción de la lectura y fortalecimiento en los individuos (jóvenes y adultos) la confianza en sus propios valores.



ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DEL COMITÉ VECINAL DE LA MUJER

- a) Detectar casos de mujeres violentadas, que sufren maltrato sexual, psicológico y/o físico de parte de sus parejas, a fin de interponer las denuncias ante las autoridades. ser vigilantes constantes de las mujeres con casos de maltrato y hacerlos públicos.
- b) Promover el fin a la violencia contra las mujeres a través de marchas, protestas: "LIBRES DE VIOLENCIA", "VIVIR SIN VIOLENCIA". Concursos: "EL MARIDO MÁS COMPRENSIVO", esto es involucrar a los hombres como protagonistas de la lucha, "NI UNA MENOS EN PUENTE PIEDRA".
- c) Para cumplir con sus fines deberán cuidar los espacios públicos sin restringir de manera alguna el acceso a los mismos.
- d) Podrán realizar actividades temáticas respecto a sus fines sin obtener beneficios económicos de los mismos.
- e) Para cumplir con sus fines deberán coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- f) Promover la "CASA DE LA MUJER PUENTE PEDRINA" para canalizar apoyo y orientación psicológica, conocimiento de las leyes de protección a la mujer, empoderamiento de víctimas mujeres y niñas.



ARTÍCULO 17°. - FUNCIONES DEL COMITÉ VECINAL DE LA JUVENTUD

- a) Promover y fomentar la activación juvenil en el quehacer social de su sector y zona. Participación activa de acuerdo al calendario. "JOVENES EN ACCION" realiza actividades de forma transversal por fechas [Día de la Juventud, Día de la Madre, Día del Padre, Día del amor, Navidad, 28 de Julio. etc.), talleres de "LIDERAZGO JUVENIL", etc.
- b) Para cumplir con sus fines deberán cuidar los espacios públicos sin restringir de manera alguna el acceso a los mismos.
- c) Podrán realizar actividades temáticas respecto a sus fines sin obtener beneficios económicos de los mismos.
- d) Para cumplir con sus fines deberán coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.
- e) Promover el Consejo Distrital de Juventudes CDJ, Con el objetivo de generar y plantear políticas públicas a favor de los jóvenes.



ARTÍCULO 18°. - FUNCIONES DEL COMITÉ VECINAL DE POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL

- a) Coordinar con las autoridades comunales, con los sectores relacionados a la infancia y adolescencia, especialmente con el sector educación, salud y protección y con el gobierno local, la realización de acciones de prevención, derivación y atención de casos de vulneración de los derechos que afectan a los NNA.
- b) Difundir la Ruta de Atención de casos de vulneración de los derechos de NNA.



Municipalidad de Puente Piedra

- c) Promover la realización de campañas de información y sensibilización en las comunidades con participación de las instituciones de protección especialmente a través de campañas de servicios en las comunidades.
Asignar un(a) representante que integre la Instancia Distrital de la Ley 30364 para articular con las instituciones que la integran, a fin de fortalecer los procesos de atención, prevención y erradicación de casos de violencia en sus cuatro modalidades hacia NNA.
- e) Elaborar un plan de trabajo anual con asesoría de los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia mujeres e integrantes del grupo familiar.
- f) Insertar las actividades de su plan de trabajo anual en el Plan Operativo Anual de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia mujeres e integrantes del grupo familiar.
- g) Realizar capacitaciones sobre prevención de la violencia de género hacia NNA en instituciones educativas públicas y privadas de Puente Piedra
- h) Específicamente, en cuanto al derecho a la salud de NNA, trabajar por la garantía en: acceso a servicios de calidad de prevención y atención integral, mejora de la implementación del establecimiento de salud, acceso a agua, orientación y sensibilización sobre salud y nutrición a madres y padres.
- i) Específicamente, en cuanto al derecho a la educación de NNA, trabajar por la garantía en: acceso a servicios educativos de calidad, mejora de la infraestructura e implementación de las instituciones educativas, orientación y sensibilización sobre desarrollo infantil y educación, educación integral.
- j) Específicamente, en cuanto al derecho a la protección de NNA, trabajar por la garantía en: acceso a servicios de protección de calidad, orientación y sensibilización sobre prevención de violencia a madres y padres, hacer de la comunidad un espacio libre de violencia y de discriminación.
- k) Cuidado del medio ambiente para garantizar que los NNA se desarrollen en un ambiente saludable, sano, ecológicamente apto, donde puedan ejercer su derecho a la recreación.
- l) Poner en conocimiento a las autoridades competentes (Policía Nacional, Ministerio Público y Sub Prefectura del distrito de Puente Piedra) casos de contravención en contra NNA, en lo que respecta al ejercicio de sus derechos en el distrito de Puente Piedra.
- m) Poner en conocimiento a las autoridades competentes (Policía Nacional, Ministerio Público y Sub Prefectura del distrito de Puente Piedra) casos de practica de mendicidad en contra de los NNA, en el distrito de Puente Piedra.

TÍTULO V REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 19°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LOS COMITÉ VECINAL

Para ser miembro de los Comités Vecinal es, no existirá distinción de raza, credo, religión o sexo, debiendo ser una persona de re conocida moralidad, siendo además requerido lo siguiente:

- a) Ser vecino del distrito de Puente Piedra.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Tener pleno goce de sus derechos civiles reconocidos.

TÍTULO VI INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ VECINAL

ARTÍCULO 20°.- DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS



Municipalidad de Puente Piedra

Deberán estar conformadas por un mínimo de 3 integrantes (JUNTA DIRECTIVA)

- a) Coordinador.
- b) Secretario de Actas.
- c) Vocal.

Adicionalmente podrán integrar los siguientes cargos.

- d) Secretario de Economía.
- e) Secretario de Deportes.
- f) Secretario de Disciplina.
- g) Secretario de Juventudes.

ARTÍCULO 21º.-FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ VECINAL

Es un órgano representativo y ejecutivo coordinador de la Organización, el cual debe de cumplir y hacer cumplir el estatuto interno y los acuerdos adoptados en las reuniones.

- a) Informar a los vecinos los problemas que hubiera y a las autoridades pertinentes de las ocurrencias que se originan con la directiva.
- b) Programar charlas educativas, de sensibilización y concientización de su problemática con el personal competente.
- c) Mensualmente informar de las actividades realizadas a las gerencias competentes quienes los asesoran para su evaluación.
- d) Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias:
 - Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias según el caso cada vez que sea necesario. Salvo que sea reunión de emergencia se avisa al momento.
 - Se reunirán de forma ordinaria doce (12) veces al año, a fin de delimitar y agendar el cronograma de actividades y acciones de trabajo en función a sus objetivos. Contaran con la presencia de un representante coordinador veedor de la Municipalidad de Puente Piedra.
 - Se reunirán de forma extraordinaria cuando lo convoque el coordinador, el 25% de los integrantes de los miembros de la comunidad o el Gerente de Participación Vecinal.
 - La elección de la próxima junta directiva será en reunión extraordinaria que será convocada con treinta días de anticipación al término del mandato.
 - El estatuto del Comité Vecinal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación de las autoridades competentes. La modificación de los estatutos será acordado por mayoría en reunión extraordinaria según el caso.
- e) Presentar la memoria anual al cierre del año.
- f) Convocar a elecciones para la nueva directiva del comité al cumplir los dos (2) años de gestión.
- g) En caso de vacancia de algunos cargos serán reemplazados por otro en la misma reunión después de la vacancia por renuncia, fallecimiento o falta grave comprobada.

ARTÍCULO 22º.-FUNCIONES DEL COORDINADOR

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y acuerdos de la reunión.
- b) Representa legalmente al comité ante las autoridades.
- c) Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Convocar a elecciones del nuevo coordinador al cumplir dos (2) años de



Municipalidad de Puente Piedra

Gestión.

- e) Coordinar y ejecutar las políticas de carácter organizativo establecidas por el comité.
- f) Programar las actividades y velar por su buen desarrollo.
- g) Ser responsable del funcionamiento horizontal y vertical de la estructura organizacional de los comités vecinales.



ARTÍCULO 23º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS

- a) Llevar al día el libro de actas y archivos.
- b) Redactar las actas ordinarias y extraordinarias.
- c) Llevar el control de asistencia en las reuniones.
- d) Leer las actas en cada reunión y poner en observación si lo hubiera.
- e) Preparar las citaciones para las reuniones próximas.
- f) Administrar la documentación de ingresos y salidas.
- g) Administrar los útiles de oficina.
- h) Coordinar y apoyar a la junta directiva para el cumplimiento de sus funciones y cumplir con las acciones que se le encomiende.

ARTÍCULO 24º.- FUNCIONES DEL VOCAL

- a) Apoyar al Secretario de Actas.
- b) Realizar comisiones que la Directiva le encomiende.
- c) Apoyar al Secretario de Economía.
- d) Reemplazar temporalmente a cualquier miembro de Consejo Directivo en caso de ausencia justificada.

ARTÍCULO 25º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA

- a) Llevar al día el registro de los aportes donaciones que la municipalidad hiciera en tanto material logístico y otros para la implementación del comité.
- b) Informar a los vecinos sobre los implementos de la logística que existiere para cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 26º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DEPORTE

- a) Incentivar la participación de los vecinos en actividades deportivas.

ARTÍCULO 27º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DISCIPLINA

- b) Velar por el buen ordenamiento y comportamiento adecuado de las reuniones de la asamblea.
- c) Llamar la atención verbal y por escrito a los socios que cometan actos de indisciplina.

ARTÍCULO 28º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE JUVENTUDES

- a) Promover y fomentar la activación juvenil en el quehacer de los objetivos del marco de las funciones de los comités de su sector. Participación activa de acuerdo al calendario: "JOVENES EN ACCION".
- b) Promover actividades de prevención contra los asociados del ocio, pandillaje, drogadicción a través de los talleres de "LIDERAZGO JUVENIL".
- c) Promover el Consejo Distrital de Juventudes CDJ, con el objetivo de generar y plantear políticas públicas a favor de los jóvenes.

TÍTULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 29º.- Se considera faltas graves a los directivos y miembros de la organización por los siguientes casos:

- a) Abandono de su cargo sin justificación alguna.





Municipalidad de Puente Piedra

- b) No cumplir con las comisiones encomendadas.
- c) No asistir a tres reuniones consecutivas o cinco alternas.

ARTÍCULO 30°.- Los directivos y miembros que estén en cualquier de las casuales de los incisos del artículo anterior quedarán automáticamente removidos como tal. Solo quedará voluntariamente colaborando con el Comité Vecinal, salvo que presente su carta de reconsideración solicitando reincorporación prometiendo no volver a repetir sus faltas que serán aprobadas en reunión extraordinaria con el único fin.

TÍTULO VIII DEL SISTEMA DE ELECCIONES

ARTÍCULO 31°.- La creación y conformación del Comité Vecinal, requiere de la elección interna de los socios iniciada con la convocatoria a una asamblea informativa, agendada para tal fin. Donde se procederá con la conformación del Comité Electoral quienes llevarán a cabo el proceso electoral de acuerdo al reglamento interno elaborado y aprobado por los miembros del comité electoral y los socios para la elección de la nueva Junta Directiva del Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana.

En el caso que no exista, o no se elija un comité electoral para encargar el proceso de elecciones de la nueva Junta Directiva. La población en su conjunto, a través de la Asamblea General como máxima autoridad, será quien decidirá a propuesta directa, a mano alzada, con voto universal y por mayoría simple la elección de la junta directiva, la misma que asumirá la dirección del Comité Vecinal. Asimismo, la Municipalidad de Puente Piedra a través de la Gerencia de Participación Vecinal a requerimiento de la agrupación poblacional asesorará en el proceso electoral y en todo lo concerniente a los objetivos de la creación de los comités vecinales.

TÍTULO IX LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 32°.- Para disolver y liquidar el Comité Vecinal:

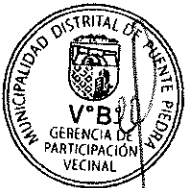
- a) La disolución será por acuerdo de Asamblea General en reunión convocada para tal fin.
- b) Se nombra una comisión liquidadora quien hará la liquidación juntamente con la junta directiva vigente.
- c) A la liquidación del comité, el patrimonio obtenido quedara para la organización social.

TÍTULO X CONDUCCIÓN ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO 33°.- CONDUCCIÓN ORGANIZACIONAL

Cada Comité Vecinal, para la conducción monitoreo y supervisión de la participación ciudadana, contarán con las siguientes Gerencias aliadas estratégicas de apoyo:

- a) La Gerencia de Participación Vecinal y un coordinador - Todos los Comités.
- b) La Gerencia de Seguridad Ciudadana | y un coordinador - Comité Vecinal De Seguridad Ciudadana.
- c) La Gerencia de Salud y un coordinador - Comité Vecinal de Salud y Comité Vecinal de Protección de los Animales.
- d) La Gerencia de Gestión Ambiental y un coordinador - Comité Vecinal de Cuidado de Parques.
- e) La Gerencia de Desarrollo Social y un coordinador - Comité Vecinal de La Mujer.
- f) La Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y un coordinador -





Municipalidad de Puente Piedra

Comité Vecinal de Cultura y Comité Vecinal de La Juventud.

- g) La Gerencia de Participación Vecinal, el Comité Vecinal de la Mujer y Comité Vecinal de Política de Protección Infantil.

Asimismo, la Gerencia de Ordenamiento Urbano apoyara dentro de sus funciones a los Comités.

*De crearse otros comités la Gerencia de Participación Vecinal evaluará y sugerirá las áreas aliadas estratégicas.

ARTÍCULO 34°.- La Gerencia de Participación Vecinal, como un órgano de línea, será el encargado de promover espacios de participación ciudadana a través de los Comités Vecinales realizará las siguientes funciones:

- a) Asesorará a los Comités Vecinales en la constitución de su organización y en la elaboración de sus estatutos y normativas, promoviendo una cultura de participación de las organizaciones sociales.
- b) Acreditará a los representantes de los Comités Vecinales ante los órganos de coordinación de la Municipalidad.
- c) Reconocerá y Registrará a los Comités Vecinales y su respectiva directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad — RUOS,
- d) Mantendrá informados a los Comités Vecinales de las principales disposiciones y ordenanzas municipales en beneficio de la comunidad.
- e) Designará un coordinador por Zona (Norte, Centro y Sur) para canalizar acciones conjuntas.
- f) Promoverá la conformación de los Comités Vecinales, abarcando todas las zonas de la jurisdicción de su responsabilidad.

ARTÍCULO 35°.- Las funciones de las Gerencias de la Municipalidad de Puente Piedra, en general para el apoyo de los Comités Vecinales serán los siguientes:

- a) Elaboraran la propuesta de Plan de Trabajo y coordinará los planes de trabajo con las demás gerencias y su articulación con los Comités Vecinales.
- b) Organizarán y ejecutarán la articulación de acciones entre la municipalidad y los comités vecinales [charlas y/o capacitaciones, de procedimientos técnicos, talleres de sensibilización y concientización de las diversas problemáticas) entre éstos y las diversas gerencias, acorde y dentro del ámbito de las funciones y competencias, procurando que sus actividades sean integradas.
- c) Los órganos de línea comprometidos propondrán las políticas de salubridad, seguridad, medio ambiente, cultura y protección a los animales, de acuerdo a sus funciones, a fin de llevar a cabo acciones para su implementación, así mismo implementarán las mejoras de la calidad de los servicios públicos locales en coordinación con los Comités Vecinales y canalizadas por la Gerencia de Participación Vecinal.
- d) Coordinar con las diferentes unidades orgánicas la participación interna de la gestión municipal en la medida de sus competencias.
- e) Optimizar el funcionamiento de los Comités Vecinales, así como apoyar el desarrollo de programas y actividades, para fortalecer la el desarrollo integral del distrito.
- f) Consolidar la relación ciudadana en el marco de la doctrina de gestión eficaz y eficiente y el proceso de modernización municipal.
- g) Se deberá formar los Comités Vecinales obedeciendo a un proceso que tiene las siguientes fases:

✓ Sensibilización.



Municipalidad de Puente Piedra

- ✓ Organización.
- ✓ Capacitación.
- ✓ Evaluación.
- ✓ Sostenibilidad,
- ✓ Consolidación.

- h) Contribuir activamente en el esfuerzo conjunto para el óptimo funcionamiento del "Sistema de Participación Ciudadana" en el desarrollo y ejecución de sus programas y actividades.

TÍTULO XI DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LOS COMITÉS VECINALES

ARTÍCULO 36°.- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES TEMÁTICAS; de cualquier tipo, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, debiendo señalar en dicha solicitud el nombre del peticionario, su número de documento nacional de identidad, número telefónico, dirección de su organización así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- b) Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social.
- c) Acta de Fundación o Constitución.
- d) Estatuto.
- e) Acta de elección del órgano directivo.
- f) Nómina de miembros del Órgano Directivo.
- g) Nómina de los miembros de la Organización Social.
- h) Croquis del radio de acción de la organización.

Nota: Los documentos señalados en los incisos c, d, e, f y g deberán ser presentados en copias debidamente autenticadas por el Fedatario Municipal.

La Municipalidad podrá otorgar facilidades y modelos de formato adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de Declaración Jurada.

TÍTULO XII

SEGUIMIENTO Y MONITOREO, EVALUACIÓN

ARTÍCULO 37°.-SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Se implementará un procedimiento de monitoreo y seguimiento constante e interno, realizado por el equipo responsable, con el propósito de medir y contralar lo que se está gestionando durante la ejecución del proyecto, en los niveles más bajos de la matriz de planificación (componentes y actividades, incluyendo los insumos necesarios para ejecutar las actividades) y así descubrir las anomalías que surgen y tomar las medidas para paliarlas. Así mismo nos permitirá:

- Recomendar, por parte de la gerencia del proyecto, acciones correctivas a problemas que afectan la intervención, con el propósito de mejorar el desempeño e incrementar la posibilidad de lograr los objetivos.
- Conocer si el personal encargado de la ejecución tiene la calificación y las capacidades necesarias.
- Conocer si la respuesta de los beneficiarios es positiva, y si hay aceptación por parte del resto de los involucrados.



Municipalidad de Puente Piedra

ARTÍCULO 38°.- EVALUACIÓN

La Gerencia de Participación Vecinal, deberá diseñar y ejecutar investigaciones sociales que exploren la evolución del trabajo comunitario, tanto desde la perspectiva grupal de la comunidad como desde la visión individual del propio voluntariado del comité, esto es saber de los resultados de las acciones realizadas, por tanto, se deberá realizarse evaluaciones ex ante, de proceso, ex post y de impacto.

De manera ideal estas investigaciones y análisis evaluativos deberían ser replicadas periódicamente para ir modificando la organización y los procedimientos de trabajo, tanto en la comunidad y sus promotores. Para lograr que ambos se vayan acomodando asegurando su permanencia.

Desde el punto de vista social no debe olvidarse que los miembros de los comités vecinales como todo ser humano y más aún alguien que desarrolla este voluntariado, necesita un reconocimiento permanente. Su comunidad lo hará en relación con sus éxitos de la función encomendada, el gobierno local también reconocerá su labor realizada.

La Municipalidad de Puente Piedra, organizará actividades públicas en honor al reconocimiento y esfuerzo de los miembros de los comités vecinales y la premiación de aquellos que hayan tenido una labor destacada durante el año,

TÍTULO XIII SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO

ARTÍCULO 39°.- La sostenibilidad de los Comités Vecinales incluye diferentes aspectos tales como lo institucional, financiero, ambiental, tecnológico, social y cultural. Todos estos aspectos constituyen las dimensiones de la sostenibilidad que deberán ser consideradas con el objetivo de dar continuidad a las acciones y que éstas no afecten la capacidad de desarrollo futuro.

En ese sentido, un aspecto fundamental que sostiene la intervención o estrategia de los comités vecinales son las facilidades logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de los comités. El financiamiento del trabajo comunitario deberá ser sostenido por el gobierno municipal de Puente Piedra. De otro lado también se podrá gestionar apoyo de las empresas más importantes de Puente Piedra que desarrollan actividades. Las cuales tienen un compromiso desde el concepto de responsabilidad social con la comunidad.

Los comités vecinales deberán lograr una intervención de calidad y explorando oportunidades de promover procesos innovadores y de buenas prácticas y oportunidades de articulación, coordinación y complementariedad con otras iniciativas, procesos y programas.

TÍTULO XIV BASE LEGAL

ARTÍCULO 40°.- BASE LEGAL

- a) **Constitución Política del Perú - Artículo 194.-** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- b) **Constitución Política del Perú - Artículo 197°.-** Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.



Municipalidad de Puente Piedra



- c) **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.-** En el artículo II del Título Preliminar de la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. De forma adicional, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley precitada prescribe que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.
- d) **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,-** TÍTULO III sobre los Derechos de Participación y Control Vecinal, artículos 111°, 112°, 113° y 117°. Cabe precisar que según el numeral 6 del artículo 113° de dicha Ley, Ejercicio del Derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
- e) **Ley General de Salud - Ley N° 26842**
- f) **Ley de Protección y Bienestar Animal - Ley N° 30407**
- g) **Ley General del Medio Ambiente - Ley N° 28611**
- h) **Ley de Promoción de los Puntos de Cultura - Ley N° 30487**
- i) **Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar - Ley N° 30364**
- j) **Ley del Consejo Nacional de Juventudes - Ley N° 27802**
- k) **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**
- l) **Ordenanza Municipal N° 352-MDPP** - De fecha 18 de enero de 2018, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- m) **Ordenanza N° 1762-MML** - De fecha 20 de diciembre de 2013, Ordenanza que establece los Procedimientos para el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.
- n) **Decreto Supremo N° 004-2013-PCM** - Decreto supremo que Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Difundir todo logro alcanzado por los comités vecinales,

SEGUNDA.- La formación de los Comités Vecinales será asesorada y garantizada por Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Puente Piedra.

TERCERA.- Todo lo que no ha sido previsto se regirá de manera supletoria por las leyes vigentes.

